

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE SALUD PEREIRA

El Alcalde de Pereira, posesionado mediante Acta No. 050 del 30 de diciembre de 2019 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 de diciembre de 2022, por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos; Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que el artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social señala: "(...) *Artículo 14. Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa (...)*".

Que conforme a la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social modificada en su anexo técnico por la Resolución 3280 de agosto de 2018, corresponde a los Municipios formular y ejecutar el plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal mediante procesos de participación social, de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública. La Resolución 518 de 2015 dicta las disposiciones en

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE SALUD PEREIRA

relación con la Gestión de la Salud Pública y la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). Este plan está dirigido a afectar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, mediante la ejecución de intervenciones colectivas desarrolladas a lo largo del curso de la vida, en el marco del derecho a la salud y lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública. Hace parte integral del Plan Territorial de Salud, el contenido del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), respondiendo a necesidades, problemáticas y potencialidades de los municipios, distritos y departamentos, priorizando los resultados en salud de cada entidad, las dimensiones y metas del PDSP, las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud y las competencias y responsabilidades establecidas en la Ley.

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un contrato interadministrativo a través de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social con la **ESE SALUD PEREIRA** NIT. No. 816.005.003-5, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo comprendido entre el 2020 – 2023, cuyo objeto señala: **“DESARROLLAR ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, TENDIENTES A FORTALECER, MEJORAR, MANTENER LA SALUD Y CONSOLIDAR EL AUTOCUIDADO QUE INVOLUCRE A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LOS ENTORNOS DONDE SE DESARROLLAN Y CONSTRUYEN RELACIONES SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD ACORDE A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE”**

Que mediante el Acuerdo No. 056 de septiembre 5 de 2000 del Concejo Municipal de Pereira, se crea la **Empresa Social del Estado Salud Pereira**, entidad de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometido al régimen previsto en el artículo 95 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 193 de 1996 con NIT 816.005.003-5.

Que la **E.S.E SALUD PEREIRA** es la única entidad hospitalaria pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad en el Municipio de Pereira y cuenta con amplia experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Que la **E.S.E SALUD PEREIRA** presentó propuesta para la prestación de servicios de salud para la ejecución del plan territorial de salud pública de intervenciones colectivas, con acciones de promoción de la salud, el mejoramiento de los entornos familiares, comunitarios e institucionales en cada una de las etapas del curso de vida y condiciones de vida de la población, para responder a las necesidades de salud de la población y dirigidas a alcanzar las metas del Plan de Salud Territorial del Municipio de Pereira en armonización con el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos necesarios para celebrar el presente contrato interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la plataforma del secop II

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE SALUD PEREIRA

y en la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social del Municipio de Pereira, Calle 19 N° 5-33.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4477 del 23 de marzo de 2023 por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.965.657.456)**.

Que el plazo de ejecución del contrato interadministrativo será contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2023.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato interadministrativo por la modalidad de contratación directa con la **E.S.E SALUD PEREIRA**, con NIT 816.005.003-5, representada legalmente por **JORGE IVAN DUQUE CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.272.333 de Manizales (Caldas), cuyo objeto es: **DESARROLLAR ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD, TENDIENTES A FORTALECER, MEJORAR, MANTENER LA SALUD Y CONSOLIDAR EL AUTOCUIDADO QUE INVOLUCRE A INDIVIDUOS, FAMILIAS Y COMUNIDADES, EN LOS ENTORNOS DONDE SE DESARROLLAN Y CONSTRUYEN RELACIONES SOCIALES EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD ACORDE A LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD VIGENTE.** El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será contado a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal al 31 de diciembre de 2023, el contrato será por la suma de hasta **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.965.657.456)**. Valor que será pagado mediante nueve (9) pagos parciales iguales mensuales por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$ 329.517.495)** y/o de acuerdo a las actividades realizadas, previo al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, además del informe escrito y detallado de la ejecución de las mismas y su aceptación a satisfacción por

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE SALUD PEREIRA

parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. Dicho valor se genera de los recursos que ingresan al Municipio por concepto del SGP componente salud pública. (De acuerdo al anexo técnico). Lo anterior con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4477 del 23 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co, SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE



ANA YOLIMA SANCHEZ GUTIERREZ
Secretaria De Despacho
02460060085240-2838572-006286221



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460060111650-2838572-006287280

Elaboró: Redactor: Karen Glenis Eleana Montoya Rodriguez / CONTRATISTA

Revisó: Luz Edi Rodriguez Gomez / CONTRATISTA